



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva - 67° período de sesiones

Roma, 8 y 9 de septiembre de 1999

**EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL FIDA PARA
REGULAR LAS RELACIONES CON LOS PAÍSES QUE TIENEN ATRASOS**

Introducción

1. El marco normativo del FIDA para regular las relaciones con los países que tienen atrasos (documento GC 21/L.7) fue aprobado por el Consejo de Gobernadores en su 21° período de sesiones, en febrero de 1998, en virtud de su resolución 106/XXI. El marco establece un método para la liquidación de los atrasos utilizando el valor actual neto (VAN) original del préstamo. Con arreglo a esta política, el FIDA puede negociar acuerdos de liquidación de los atrasos con los países prestatarios y garantizar al mismo tiempo que se mantenga el VAN original.

2. En el presente documento se ofrece una breve descripción de las medidas adoptadas por el FIDA para resolver el problema de los atrasos de un cierto número de países. En el documento se señalan las dificultades prácticas que se oponen a la aplicación de la política vigente de mantenimiento del VAN, en particular en relación con países que han recibido préstamos en condiciones muy favorables - en los que el impago de los atrasos se debe a las extremas dificultades financieras - pero también en relación con algunos países que reciben préstamos en condiciones intermedias u ordinarias y tienen atrasos de larga data. La finalidad de este documento es sugerir la simplificación del actual procedimiento e introducir más flexibilidad en su aplicación.

Antecedentes

3. El problema de los atrasos se hizo evidente en 1981 y ha seguido agravándose, hasta alcanzar un nivel de USD 54 millones el 30 de junio de 1999. Esta situación se concentra principalmente en África, con el 54% de los atrasos totales, y en un país de la región de América Latina y el Caribe que representa el 27%. En el cuadro que figura en la página 5 se muestra la situación relativa a los países en mora durante más de 300 días, agrupados por condiciones de los préstamos. En el documento EB 99/67/R.4 se presentan detalles de la situación relativa a los pagos atrasados. El FIDA ha mantenido un diálogo constante con los países que tienen atrasos a fin de asegurarse de que cumplan sus obligaciones para con el Fondo. Se han establecido procedimientos encaminados a iniciar un diálogo con los países que tienen atrasos tan pronto como surgen los problemas. Se han logrado

ciertos resultados: el número de préstamos con pagos atrasados durante más de 75 días ha disminuido desde 40 préstamos al final de 1997 hasta 33 al final de junio de 1999. Además, se han concluido varios acuerdos de liquidación con diversos países que tenían atrasos considerables y desde hacía largo tiempo. Sin embargo, el éxito de esos acuerdos a fin de resolver los atrasos ha variado de un país a otro.

Resultados y problemas encontrados

4. Antes de la introducción de la actual política sobre atrasos, se habían negociado y concluido acuerdos de liquidación de atrasos por un valor total de USD 13 297 000 con los siguientes países: el Camerún, el Congo, Guinea-Bissau y el Níger. Hasta la fecha, sólo dos de esos países - el Camerún y el Níger - han respetado los acuerdos de liquidación, lo que ha permitido al FIDA reactivar el diseño y la ejecución de proyectos en dichos países. En el Congo y Guinea-Bissau, el factor que determinó en mayor medida el incumplimiento de los acuerdos fue el estallido de graves disturbios civiles. Es importante señalar que esos cuatro acuerdos se negociaron sobre la base del valor nominal de los pagos atrasados. No se añadieron cargos adicionales ni multas, ya que los procedimientos de facturación aplicados por el FIDA a los pagos en concepto de servicio de los préstamos tienen en cuenta todas las transacciones relacionadas con los préstamos, semestralmente, hasta la fecha de vencimiento. De conformidad con la práctica habitual en otras instituciones financieras internacionales (IFI), si un plazo del principal no se paga en la fecha de vencimiento, la suma del principal atrasada se carga, en los estados de vencimiento posteriores, con el tipo de interés o el cargo por servicios previstos en el préstamo.

5. Desde la introducción de la política basada en el mantenimiento del VAN en febrero de 1998, se ha negociado tan sólo un acuerdo de liquidación, con las Comoras, que la Junta Ejecutiva aprobó en julio de 1998. En el presente período de sesiones se someten a la Junta otros dos casos, los del Gabón y Sierra Leona, para su aprobación. La necesidad de que cada acuerdo de liquidación de atrasos sea aprobado por la Junta Ejecutiva ha entorpecido el proceso de negociación de esos acuerdos y producido demoras en su aplicación.

6. El número limitado de países deseosos de aprovechar los acuerdos de liquidación - en particular los que reciben préstamos en condiciones muy favorables o tienen atrasos de muy larga duración - parece deberse esencialmente a la rigidez causada por la estricta aplicación del concepto del VAN. Se ha observado durante las negociaciones con prestatarios en mora que la carga adicional que resulta de la aplicación de este concepto crea dificultades y provoca reticencia a concluir un acuerdo. El concepto se emplea en el marco de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) como base para abordar la condonación de la deuda, pero no para hacer frente a los atrasos. El Banco Mundial, por ejemplo, no lo aplica a los atrasos. El concepto del VAN se usa como un denominador común para medir el valor actual del flujo de reembolsos nominales futuros y sirve para calcular el valor actual de alivio de la deuda que cada una de las IFI concederá en relación con la Iniciativa para la reducción de la deuda de los PPME. La aplicación del VAN en el contexto de acuerdos de liquidación de atrasos está teniendo consecuencias negativas, ya que aumenta los cargos y las sanciones aplicados a los pagos en mora. El FIDA aplica ya sanciones con un enfoque gradual, comenzando con la suspensión de los desembolsos del préstamo en mora (75 días después de la fecha de vencimiento), a lo que sigue la suspensión de la cartera del país (120 días después) y, por último, la exclusión del país del régimen contable (300 días después).



7. A continuación se resumen brevemente las dificultades prácticas encontradas durante la negociación de acuerdos de liquidación de los atrasos con arreglo al nuevo marco normativo:

a) Reacción lenta del FIDA a los acuerdos de liquidación

Dado que todos los acuerdos de liquidación deben ser aprobados por la Junta Ejecutiva, se producen demoras en la concertación y aplicación de dichos acuerdos. Esto tiene consecuencias negativas respecto de la reanudación de la ejecución de los proyectos en curso cuando la cartera de proyectos del país está activa. En mayo de 1998, por ejemplo, una misión del FIDA a las Comoras discutió la situación de los atrasos que había conducido a la suspensión de los desembolsos de los préstamos pendientes. La misión alcanzó un acuerdo con el Gobierno sobre un plan de reembolso de los atrasos que preveía varios plazos. En vista de la urgencia de la cuestión, fue necesario obtener la autorización de la Junta Ejecutiva mediante una votación por correspondencia, pese a que se trataba de una suma modesta. El proceso de votación resultó largo y causó retrasos en la aplicación del plan. De haberse esperado a la celebración del período de sesiones ordinario de la Junta Ejecutiva, el proceso de aprobación se habría retrasado aún más. En el caso del plan de liquidación de los atrasos de Sierra Leona, se están produciendo demoras similares; el requisito de contar con la aprobación de la Junta Ejecutiva ha hecho ya que la aplicación del plan se retrase entre tres y cuatro meses.

b) Carga adicional sobre los países que reciben préstamos en condiciones muy favorables o se enfrentan a circunstancias especiales provocada por la aplicación de la metodología basada en el VAN

Desde que el Consejo de Gobernadores tomó la decisión de aplicar el VAN de los pagos en mora, varios prestatarios con los que el FIDA está colaborando estrechamente a fin de resolver el problema de los atrasos de larga duración, han indicado que este cargo aumenta considerablemente la carga financiera que soportan. De esa forma, se penaliza a los países que reciben préstamos en condiciones muy favorables, que se enfrentan a situaciones financieras ya de por sí difíciles, así como a otros países que afrontan graves problemas financieros debido a situaciones excepcionales.

i) **Países que reciben préstamos en condiciones muy favorables.** El caso de Sierra Leona, que se someterá al presente período de sesiones de la Junta, refleja este problema. La cartera del país fue suspendida el 15 de noviembre de 1997 debido al impago de los atrasos. El impago era consecuencia de la guerra civil y la delicada situación financiera resultante, que determinó que el Gobierno de Sierra Leona no estuviera en condiciones de liquidar los atrasos. Tras el envío de una misión del FIDA, el prestatario solicitó al Fondo que preparara un plan de liquidación para su consideración. Al 31 de julio de 1999, la cantidad total adeudada por el Gobierno de Sierra Leona ascendía a cerca de USD 1,4 millones. El FIDA ha preparado un plan de reprogramación del monto del servicio de los préstamos en mora a lo largo de un período de dos años, teniendo en cuenta la metodología del VAN. Sin embargo, la aplicación del VAN agrava la situación financiera del prestatario al incrementar la carga financiera que soporta y, en consecuencia, reducir la capacidad del país para hacer frente al servicio de sus préstamos en general, lo que contradice el mensaje enviado por la comunidad internacional en los últimos años con miras a resolver los problemas financieros de los países más pobres.



- ii) **Casos especiales.** En relación con los países que tienen pagos atrasados desde hace mucho tiempo, la aplicación del método del VAN resulta igualmente problemática. Por ejemplo, los pagos en mora de Liberia corresponden a una combinación de préstamos en condiciones muy favorables y en condiciones intermedias, respecto de los cuales los atrasos abarcan un período de diez años, de 1989 a 1999, con un total de pagos atrasados cercano a USD 12,6 millones. Si se considera un plan de reembolso en el que se aplique el VAN, ello haría que se añadieran en total USD 5,0 millones a los USD 12,6 millones en mora, esto es, un 40% de los atrasos totales. Cualquier país que tenga atrasos desde hace mucho tiempo, independientemente de que hayan recibido préstamos en condiciones muy favorables, intermedias u ordinarias, se enfrentaría a la misma situación.

Conclusión

8. Para tratar de promover la aceptación de acuerdos de liquidación de los atrasos preparados con arreglo al marco normativo aprobado por el Consejo de Gobernadores, el FIDA podría introducir un cierto grado de flexibilidad mediante la adopción de diversas medidas. Por consiguiente, se invita a la Junta Ejecutiva a considerar las siguientes propuestas:

La Junta Ejecutiva podría recomendar al Consejo de Gobernadores la enmienda del apartado g) del párrafo 32 de las Políticas y Criterios del Fondo en Materia de Préstamos de manera que se eliminara el requisito de mantener el VAN al concertar acuerdos con los países para la liquidación de los atrasos, siempre que se mantuviera el valor nominal de los atrasos, de la siguiente manera:

- a) en el caso de todos los países que reciben préstamos del FIDA en condiciones muy favorables, el Presidente podría aprobar acuerdos de liquidación de los atrasos de dichos países. El Presidente debería posteriormente informar de los detalles a la Junta Ejecutiva, en el período de sesiones inmediatamente siguiente a la conclusión de un acuerdo de liquidación de los atrasos; y
- b) en el caso de los países que reciben préstamos del FIDA en condiciones intermedias u ordinarias, la Junta Ejecutiva podría aprobar acuerdos de liquidación de los atrasos de los países que estén en mora desde hace más de un año, cuando el atraso en los pagos sea imputable a conflictos civiles, circunstancias económicas o políticas difíciles o razones de fuerza mayor que, en opinión de la Junta, constituyan circunstancias atenuantes suficientes.

**PAGOS EN MORA DURANTE MAS DE 300 DÍAS (PRÉSTAMOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN CONTABLE),
POR CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS
Al 30 de junio de 1999
(en USD)**

Prestatario	Condiciones del préstamo	No. de días en mora	Principal	Intereses	Total
Gabón b/	Ordinarias	376	1 028 619	420 064	1 448 683
Cuba	Intermedias	3 540	9 349 206	4 248 707	13 597 913
Liberia	Muy favorables *	3 646	8 293 748	4 297 869	12 591 617
Somalia	Muy favorables	3 090	5 835 938	2 075 837	7 911 775
R.D. del Congo	Muy favorables	2 416	3 690 122	1 773 265	5 463 387
Camerún a/	Muy favorables	2 266	3 006 274	1 039 121	4 045 395
Congo a/	Muy favorables *	2 250	1 837 032	706 605	2 543 637
Guinea-Bissau a/	Muy favorables	1 320	441 553	188 826	630 379
Níger a/	Muy favorables	1 246	263 550	279 404	542 954
Comoras b/	Muy favorables	540	72 740	31 254	103 994
Sierra Leona b/	Muy favorables	526	802 374	379 780	1 182 154
Total			34 621 156	15 440 732	50 061 888

a/ Planes de liquidación de los atrasos concertados por el FIDA antes de la puesta en práctica del marco normativo sobre los atrasos aprobado en 1998 (sin tener en cuenta el VAN)

b/ En el presente período de sesiones de la Junta Ejecutiva se someterán a ésta, para su aprobación, sendos planes de liquidación de los atrasos del Gabón y Sierra Leona basados en el concepto del VAN. El plan relativo a las Comoras fue aprobado en junio de 1998 mediante votación por correspondencia.

* Ha pasado de recibir préstamos en condiciones intermedias a recibirlos en condiciones muy favorables.



